

todo seguido hasta ahora, de dictar una providencia á cada grado que señala el termómetro de las reacciones, es un método ruinoso, que fomenta la crisis del Estado, porque á cada grado de acción proporciona otro de reacción, que lo equilibra y aún supera, y como esta especie de lucha entre el orden y el desorden, entre la ley y la anarquía, no puede prolongarse sin descrédito de las autoridades que gobiernan, se sigue que éstas deben debilitarse gradualmente y sucumbir por fin á la fuerza de las facciones que agitan el Estado.

Quando la comision ha hablado de los defectos del gobierno, ha estado muy léjos de atribuir á las personas el resultado necesario de las instituciones. Una asamblea constituyente en que reside la alta inspeccion de los negocios del Estado, reúne por el mismo hecho todos los poderes, y aunque se establezca un gobierno separado, aunque se dicten leyes que determinen la separacion de los poderes, el hecho será que quedarán reunidos y el gobierno subordinado, y por consecuencia débil, y vacilante en todas sus operaciones. El sábio Destut de Tracy que en la asombrosa revolucion de su patria, tuvo la oportunidad de rectificar los principios en el crisol de los sucesos, está de acuerdo sobre dicha doctrina, como puede verse en el libro 11, capítulo 2 de su precioso comentario, donde dice: *"Una nacion no debe emprender la formacion de una nueva constitucion, hasta despues de haber reunido todos los poderes de la sociedad, en las manos de una autoridad favorable á este proyecto."* Esta autoridad quiere que sea distinta de la constituyente: así es que en la misma página añade, que la autoridad que convoca una asamblea en cargada de constituir, no debe confiarle más que esta funcion, y reservarse siempre el derecho de hacer mover la máquina hasta el momento de su completa renovacion. Y más adelante atribuye todos los males de la Francia, al error de haberse convocado por la asamblea una convencion, en quien depositó todos los poderes, siendo así que debió reservarse la facultad de dirigir el Estado, y some-

ter á la convencion, la sola funcion de constituirlo. Si á doctrinas confirmadas por la razon y la experiencia, queremos añadir el ejemplo de las repúblicas más celosas de su libertad, veremos que ellas han acudido á la eleccion de un dictador con más ó menos facultades, á quien han encargado el gobierno del Estado durante las épocas peligrosas, en que la tranquilidad pública, se ha visto comprometida.

Resulta de lo expuesto, que si la comision no tuviera que acomodar su dictamen á las particulares circunstancias en que nos hallamos, propondria á Vuestra Soberanía, el nombramiento de un dictador, que asumiese todos los poderes: aún tal vez propondria el receso del Congreso, con el fin de dar á aquel funcionario la libertad necesaria en el ejercicio de su autoridad; más como ya existe una acta constitutiva, que prescribe la separacion de los poderes: como importa abreviar la crisis actual por medio de la reorganizacion completa que exige la forma de gobierno, que hemos adoptado: como debe evitarse un retroceso, que empeoraria nuestra situacion: y finalmente, como hay una gran distancia del tiempo en que debió tomarse aquella medida, al en que ahora nos hallamos, la comision se ha limitado á tomar el temperamento, que la combinacion de tantas circunstancias le permiten. 1º Concentrando el gobierno, y dándole las facultades necesarias para que pueda obrar con libertad, energía y celeridad; más sin invadir las atribuciones que rigurosamente sean legislativas, ó judiciales. 2º Estableciendo la posible separacion entre el Congreso y el Gobierno, de manera que éste quede expedito, y aquel destinado á los trabajos indispensables para llenar el objeto de su mision. 3º Combinar las mismas medidas respecto de los Estados, de modo que se obtenga igual resultado, sin que por esto se invada el sistema de federacion, ni se paralicen los trabajos de las legislaturas.

La comision haria un agravio á los Congresos, si temiese, que llevaran á mal la ligera extension, que en circunstancias tan decisivas, y para salvar la misma

forma de gobierno, se dá á las facultades del supremo poder Ejecutivo, sobre las de los Estados, y por tiempo tan limitado: al contrario, cree la comision, que las legislaturas se apresurarán á realizar por su parte las medidas propuestas, y que penetrándose de los peligros á que se halla expuesto el sistema federal, facilitarán el ejercicio de la autoridad central, y despreciarán pequeñas diferencias que no pueden faltar al establecimiento de un sistema tan nuevo para nosotros: diferencias que se zanjarán por medio de la constitucion y leyes, que han de trazar con exactitud la línea que debe esperar las atribuciones generales, y las particulares de los Estados.

La comision, pues, somete al examen de Vuestra Soberanía, el proyecto que comprenden las siguientes

PROPOSICIONES.

1º Se concentrará el gobierno, depositándole en una persona elegida de entre los actuales miembros del supremo poder Ejecutivo, por ellos mismos. El individuo en quien recayere la eleccion, se nombrará Supremo Director de la República Mexicana. Su tratamiento será el de excelencia.

2º Elegirán tambien un Vicedirector, para los casos de impedimento físico ó moral del primero, y el nombrado podrá mandar las tropas que le encomiende el supremo director.

3º El supremo director permanecerá hasta que sea reemplazado constitucionalmente, y sólo podrá ser removido en los casos que previene la orden de 28 de Febrero último.

4º A más de las facultades consignadas en el acta y en las leyes, al supremo poder Ejecutivo, tendrá el supremo director cuantas necesarias, para llevar á efecto el sistema de federacion, conforme á la misma acta: la de tomar el mando inmediato de las armas: la de di-

vidir el territorio de la República en los departamentos militares que juzgue necesarios, sin embargo de las leyes de la materia: la de aumentar, disminuir y arreglar el ejército, como sea más conveniente para que llene sus deberes: la de suspender toda clase de empleados de la federacion, conservándoles sus derechos: la de espeler del territorio de la República, á los extranjeros que le sean sospechosos, comprendiendo entre éstos á los capitulados que no hayan jurado la Independencia: la de armar y sacar á campaña las milicias cívicas: la de trasladarse y trasladar el Congreso al punto que crea más conveniente: la de solicitar suplementos reembolsables con los empréstitos para que está autorizado, y la de pedir auxilios de fuerza armada de otros países hasta seis mil hombres, caso de invasion por tropas extranjeras.

5º El director ha podido y podrá emplear á los oficiales del ejército que hayan sido nombrados gobernadores de los Estados, ó diputados de sus Congresos; y tambien podrá conferir á los gobernadores el mando militar.

6º Los gobernadores de los Estados, en cumplimiento de la subordinacion que deben al Gobierno Supremo, en cuanto mira á la tranquilidad interior de la Federacion, la tendrán al director, en lo que puedan trastornar la tranquilidad de todo su respectivo Estado, sobre la que le informarán por sí, ó luego que el mismo director lo requiera.

7º A la mayor brevedad nombrará cada Estado por medio de su Congreso, un individuo de su seno ó de fuera, que vendrá luego á formar consejo, cuyo dictamen oirá el supremo director en los asuntos graves en que lo crea conveniente. Los nombrados serán auxiliados con dietas y viático, con arreglo á los decretos dados sobre diputados al Congreso general.

8º Este consejo se formará, luego que se presenten siete de sus vocales, y

entretanto consultará el director con personas de su confianza.

9.º El Congreso general se limitará á discutir la Constitución, sistematizar la Hacienda y el crédito público, reformar el reglamento de milicia cívica y dar aquellas leyes, cuya importancia se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesión.

10. Si se diere alguna ley que pueda embarazar las providencias del Supremo director, podrá éste suspenderla, dando aviso al Congreso.

11. Los Congresos de los Estados, continuarán trabajando en sus constituciones, sistema de hacienda y demás objetos de sus atribuciones; más en las providencias que demande su gobierno interior, cuidarán de no enervar las del Supremo director, quien en caso contrario podrá suspenderlas.

12. Por este decreto cesan los del 26 y 27 de Enero, sobre facultades extraordinarias del gobierno.

13. Luego que se haya discutido la Constitución, tomará en consideración esta ley, para derogarla ó reformarla.

14. Se dará á la posible brevedad nuevo reglamento de libertad de imprenta.—México, 6 de Abril de 1824.—*Es-pinoso.*—*Ramos.*—*Arizpe.*—*Marín.*—*Ibarra.*—*Becerra.*—*Gómez Anaya.*—*Mora.*—*García.*

El Sr. Gomez Ferrás, pidió que los señores secretarios del Despacho, manifestasen el estado de la tranquilidad pública y que dijese si para su conservación no eran suficientes al supremo poder Ejecutivo las facultades extraordinarias que tiene.

El señor Secretario del despacho de Guerra, contestó, que las diversas opiniones y partidos que existen en la na-

ción, causa de los males que sufrimos, y de otros mayores que nos amenazan, son bien públicos, y el Congreso estaba impuesto de ellos, de suerte que bien sabría aplicar el remedio necesario sin que el gobierno indicase cuál deba ser.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), leyó: Señor: Aunque siempre me ha sido gustosísimo examinar á presencia de Vuestra Soberanía los delicados intereses de la Nación Mexicana, y lo he hecho con la dulce satisfacción de hallar aquí la prudencia necesaria para disimular mis yerros; ahora me veo precisado á invocar fervorosamente el ejercicio de esta virtud, pues de la resolución que tomareis en este día, va á resultar el bienestar, ó la desdicha de muchos pueblos.

En la parte expositiva del dictámen que vamos á discutir, se hace una pintura harto triste y desconsoladora del estado en que se halla nuestra República, atribuyendo su existencia á un fenómeno raro y desconocido en otras naciones. Yo bien conozco que siempre ha sido peligroso y muy expuesto el tránsito de la esclavitud á la libertad, porque los hombres, que por lo común, son *animales de costumbre*, habituados á llevar sobre sus cuellos el pesado yugo de la esclavitud, ingratos por otra parte con sus libertadores, se tornan á la vez contra ellos, y acaso con los fragmentos de sus mismos hierros, se lanzan sobre los que se decidieron á formar su fortuna, y suspiran como los israelitas en el desierto, por los puerros y cebollas de Memphis, que comían entre angustias en los presidios de Faraon.

Buena prueba de esta verdad tenemos recientemente á la vista, dada por el pueblo bajo de la antigua España. Cuando sus legisladores se gloriaban de haberle dado una constitucion liberal y justa: cuando se ocupaban con el mayor esmero en trazar nuevos planes que consumasen aquella obra grandiosa de su libertad: cuando se prometían convertir una horde de esclavos humillados por los primeros ultrajes que hizo á su libertad Carlos de Gante, y que llevó á su colmo Fernando

VII de Borbon, hemos visto á este bajo pueblo mal avenido con la posesion dichosa de su libertad, evocar el auxilio de una potencia limítrofe, para que viniera á aferrar más y más sus antiguas cadenas, y proclamar por sus verdaderos libertadores á los que solo son sus más desapiadados verdugos. Algo más: hemos visto celebrar la muerte del generoso Riego en un patíbulo afrentoso, con la grita y aplauso que solo merecieron los más infucos tiranos. Correspondencia tal, es, por cierto, una rémora poderosa para los géneos benéficos y libertadores.

¿Pero, acaso podríamos nosotros vaticinar del pueblo mexicano que imitase tan bárbara conducta? ¿Esos hombres que ansían por el progreso y dominacion del tirano que acabamos de expulsar, tendrán influjo tan poderoso y maléfico, que pudieran trastornar el orden de nuestra sociedad, y obligarnos á separar del camino trillado de las leyes y de la acta constitucional, para adoptar unas medidas violentas, que en vez de mejorar la Constitución del Estado, la empeorasen; y nos hundiesen en el abismo que cuidamos de evitar? He aquí la cuestion que, á mi juicio, deberá ahora ser preliminar, y examinarse con la mayor circunspeccion.

Mis ojos, señor, no ven en el cuadro político de nuestra América, esos vestigios y fantasmas que atormentan terriblemente la fantasía de los señores de la comision: podrá esto provenir de que los míos sean de buho, cuando los suyos son de águila. Aunque nutrido yo en el seno de una revolucion desastrosa, y caminando por sobre sangre y cadáveres de una lucha sostenida con mútuo encarnizamiento por espacio de nueve años, no me siento afectado por esos temores, ni veo en nuestro pueblo otra marcha que la más natural, sencilla y pacífica, al mismo tiempo que la más digna de la bella índole que le caracteriza entre todos los del mundo conocido.

Habituado por tres siglos á respetar la voz de la religion, y á ejecutar sin exámen sus mandatos; luego que tronaron abusando de su ministerio de paz y verdad contra el grito de Dolores, mu-

chos suspendieron los gigantes pasos que daban hácia su independencia y libertad. Espantáronse con las excomuniones de la inquisicion; pero vueltos en sí de la sorpresa y conocido su error, recusados sus engañadores, volvieron sobre sus pasos hácia la primera senda que habian tomado; reuniéronse con doble energía contra sus antiguos tiranos al oír nuevamente el grito de Iguala, y en el brevísimo espacio de siete meses, no sólo rompieron, sino que pulverizaron las cadenas de su inveterada servidumbre.

Natural cosa era, que encantados del buen éxito que tuvo la empresa del que consumó los planes de los Hídalgo, Allendes y Morelos, reconociesen en el autor de tamaño beneficio á un hombre digno de sus respetos, que lo amasen cordialmente, que olvidasen sus crímenes anteriores, y que muchos á fuer de justos y agradecidos, le jurasen un amor eterno emanado de gratitud. Más apenas observaron que éste se olvidaba de los principios de libertad proclamados, que usurpaba el trono, que hollaba la representacion nacional, que hundía á los padres de la Patria en mazmorras y socuchos amagando á su existencia, cuando rehaciéndose todos de consumo, le juraron un ódio eterno, le arrojaron del sòlio que habia usurpado, y lo lanzaron de este continente como á una peste desoladora, y como á un mónstruo que debería habitar en los bosques de la Lybia. Sin embargo, todavía en el exceso de su indignacion santa, este pueblo apareció con el carácter de justo, y agradecido, salvó una vida que debiera haber quitado; consultó á su existencia cómoda, y de su misma sustancia le proporcionó un bienestar, cual sólo disfrutaban los más acaudalados príncipes de la Italia.

¿Habrá, señor, quien tache esta pintura de inexacta? Yo lo desafío, presénteseme luego á desmentirla. Yo bien entiendo que hombres de miras tortuosas, excitaron á este pueblo á dividirse, y que para relajar los resortes de su energía y union, le presentaron el alhagüño plan de una Federacion de Provincias. Era imposible que sus siniestras intenciones se cohonestaran de otro modo. Esta voz

se generalizó: el gobierno mismo la dió impulso, y aplicó su influjo para realizarla: más á pesar de esto, los enemigos de la quietud, todavía han continuado en sus alarmas; pero descubiertas sus intenciones sediciosas, el pueblo y el ejército, puesto en la mayor parte en buen sentido, han estado en atalaya, y todo lo han observado. Las conspiraciones han sido descubiertas, y ninguna ha surtido; los cismáticos han sido marcados; el gobierno recibiendo una extension de facultades cuales ha pedido, ha desarrollado su energía; se ha mejorado la disciplina militar en los cuerpos de las tres armas, confiándose su direccion á gefes de principios y adhesion conocida; háñese establecido algunas instituciones liberales; la hacienda se ha aumentado, mejorándose su arreglo; uno ú otro escarmiento hecho en hombres reprobados, y notoriamente criminales, ha llenado de espanto á los de su clase é inspirado la confianza en la justicia que casi habia desaparecido; se han afectado de pavor ciertos escritores audaces más conocidos por esta tacha que por su sabiduría; la llegada de Iturbide á Lóndres desertándose de Italia, ha redoblado nuestra vigilancia; nuestros buenos amigos situados como en puestos avanzados cerca del gabinete de Madrid, han presentádonos una parte del plan de sus maquinaciones, corriéndonos el velo de iniquidad que cautelosamente habia puesto sobre nuestros ojos este nuevo Coriolano. Por tanto, señor, nos hemos dispuesto á resistir á sus agresiones y venganzas, y si osara presentarse en nuestras playas regentando á nuestros asesinos, en breve sufriría la justa proscripcion á que le tenéis condenado. Finalmente, vuestra prudencia, no ménos que la de algunas corporaciones, poniéndose de parte de la justicia, y respetando los pactos más sagrados, si no han sofocado, á lo ménos han acallado oportunamente las voces de sedicion con que se procuraba cohonestar un rompimiento injusto que terminase en matanzas y saqueos. Vuelvo á suplicar que se me tache este retrato si fuese infiel... Y en tal estado será justo y prudente que por Vuestra Soberanía se tomen to-

das las medidas que le ha consultado la comision? Yo digo que no: acaso llegaré á demostrarlo.

Una autoridad sin límites concedida á un ciudadano en una República (dice Filangieri) es el peor de los males, pues con ella constituye una monarquía (dice Montesquien) ó más que una monarquía. En ésta, las leyes han previsto la constitucion, ó se han acomodado á ella, y la misma constitucion del Estado contiene al monarca: pero en la República donde un ciudadano se hace dar un poder exorbitante, será grande el abuso que hará de él: pues las leyes que no han prevenido este abuso, no pueden despues refrenarlo.

Yo no me detendré, señor, en explicaros una verdad tan importante. Bien sabéis lo que es el hombre, este complejo de virtudes y de vicios, de heroismo y pequeñez, este cúmulo de contradicciones groseras y vergonzosas. Bien sabéis el arte sutil y delicado con que los malos alhagan las pasiones y aún las disposiciones más inocentes de los buenos, cómo envenenan su corazon, lo predisponen y seducen, de modo que, cuanto el infeliz se busca, ya se vé trocado de sincero en malicioso, de soberbio en intemperante, de humano y compasivo en cruel é insensible. ¿Quién creyera que aquel Neron que fué las delicias de Roma, en los primeros dias de su imperio, porque escuchaba y seguia los consejos de Séneca; que aquel Neron, que al firmarla primera sentencia de muerte contra un criminal, maldijo la hora en que sus padres le enseñaron á escribir, y arrojó la pluma entre lloroso é iracundo: quién creeria, repito, que dentro de pocos meses incendiaria á Roma, y para complacerse en sus llamas, entonaria un himno al son de su flauta para celebrarla: que rasgaria las venas de su buen maestro, y aún el vientre mismo de donde vió la primera luz, para observar curiosamente su extructura? Este es el hombre, este es el cambramento que recibe cuando se vé elevado al sumo poderío y mira con ceño á los de su especie. Entónces se degrada, se envilece, se asemeja á un asno, y solo es comparable con el..... *Homo eum in*

honore esset, non intellexit; [dice Dios] comparatus est jumentis insipientibus, et similis factus est illis. Esto fué Sila, el primer dictador ilegal de la república de Roma: sus tablas de proscripcion, todavía nos horrorizan. Siguióle César, y aunque se nos ha ponderado su clemencia, sabemos los amaños de que usaba para vengarse de sus enemigos: sabemos la sangre que derramó de ellos, amotinando secretamente á sus legionarios, para que no los perdonase: sabemos la sangre que derramó por reinar en Alejandría, en Africa, en Munda, en las Galias; hacemos su inmortalidad comprendida en estas brevísimas palabras de un escritor de su vida: «Era hombre con las mujeres, y mujer con los hombres.....»

Esto son, señor, los dictadores, ó á lo ménos á esto exponemos que sean aquellos á quienes revistamos de un poder absoluto, poniendo en sus manos nuestras vidas, nuestros bienes y la suerte de la patria, sin ligarlos á una severa responsabilidad. Temblemos, pues, al oír el nombre de *dictador*, y no alejemos esta horrible idea bautizándolo con el de director supremo, siempre que á éste confirmamos la inmensa suma de poder anexa á una dictadura. ¿Qué insensatos seríamos si nos limitásemos en la esperanza á sola la diferencia de la voz!

También sé que, en circunstancias afflictivas, las repúblicas se han valido de los dictadores para salvarse, más esta medida la tomaban como los médicos los cáusticos, en las últimas enfermedades, es decir, cuando la voz de la ley era desoída: cuando los resortes de la union y obediencia estaban relajados: cuando la sociedad era un tumulto escandaloso y desenfrenado, más aún en estos casos, ¡con cuánta parcimonia no se hacia este nombramiento! Oigamos al mismo Filangieri sobre esto: «Las leyes romanas (dice) eran en este particular, admirables. El dictador á quien se confiaba la suerte de la república, que no reconocia otra cabeza ni autoridad suprema: el dictador en cuyas manos el asesinato mismo llegaba á ser legítimo, reinaba solamente el tiempo que lo pedia la necesidad: él no le tenia para concebir grandes espe-

ranzas, ni ocio para servirse de su poder, en perjuicio de la libertad y de las leyes.»

Más aún, estas reglas, por las que debiéramos nivelar nuestra conducta, jamás podrian tener el lugar que entre los romanos, y sería preciso que nos apartásemos de ellas, atendiendo á la naturaleza del gobierno en que vivimos. Aquella era una república central; la nuestra es federal; en aquella, turbado el orden en la capital del mundo conocido, se turbaba en las demas provincias, y recibian un trastorno semejante al que los miembros del cuerpo humano reciben cuando el cerebro está embargado, que se paralizan y quedan sin accion reglada. No sucederia lo mismo entre nosotros, pues los Estados, en caso de un trastorno en el gobierno general de la confederacion, tomarian la voz de la nacion toda, y dictarian las providencias necesarias para restituirla su libertad, con la misma justicia que los miembros sanos de un cuerpo recobran su accion para salvar á los que están enfermos. Los Estados son los baluartes de la libertad comun, y como cuerpos de reserva que en un ejército derrotado y situados en escalones, obtienen la victoria que perdieron las columnas principales desgraciadamente batidas. De este modo obraron las provincias de Norte-América, cuando Filadelfia fué invadida y tomada por los ejércitos británicos. Si el desorden fuese tan general en los congresos de las provincias, que descaradamente desobedeciesen las órdenes del general de la federacion, y conspirasen á la ruina de éste, entónces, revistiéndose de energía y apurando los medios de conciliacion, el gobierno general lo reduciria al orden, con la misma justicia que el jefe de la confederacion germánica puede hacerlo cuando los círculos han roto el vínculo comun que han vivido reunidos: con tal título, Carlos V. obligó á ciertos príncipes, por la fuerza de las armas, á conservar la union del cuerpo germánico.

Pero afortunadamente, señor, los Estados hasta ahora no han mostrado una punible y descarada insubordinacion al supremo poder Ejecutivo. Yo sé que aunque de Jalisco se ha dicho que ha